

Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, contra el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de junio de 1988 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.627 y 408.780 interpuestos, respectivamente, por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España contra el Real Decreto número 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, cuyo Real Decreto declaramos válido excepto en sus artículos 9,6 y 14,3, debiendo entenderse redactado el 10,3 en la forma señalada en la parte final del anterior fundamento noveno, esto es, que el decomiso de las mercancías únicamente es legítimo sin ley formal no como sanción accesoria sino exclusivamente como medida estricta de preservación de riesgo real o previsible para la salud pública y únicamente en esos casos; todo ello sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que para dichas disposiciones deriven de la asunción del indicado Real Decreto por la disposición final segunda de la aludida Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984, lo cual no es enjuiciable en este proceso. No hacemos ningún pronunciamiento sobre las costas del presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de febrero de 1989, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8499** *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de septiembre de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 735/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 735/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 19 de junio de 1987, en pleito relativo a transmisiones de UHF con potencia de alcance local, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de septiembre de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos la apelación de don José María Maldonado Trinchant contra sentencia de 19 de junio de 1987 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 17.205, confirmando dicha sentencia, con imposición de costas de la segunda instancia al apelante.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**8500** *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1989, en torno a los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la realidad de nuestros Parques Nacionales, posibilitando su conocimiento y la formación de

aquellos en temas de medio ambiente y conservación de la naturaleza al mismo tiempo que se fomenta la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto y protección de nuestro patrimonio natural.

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar, dentro de la campaña «Conoce los Parques Nacionales», y enmarcado en el programa del Servicio Voluntario Internacional, diversos Campos de Trabajo que realizará el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1989, en torno a los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Segundo.-Estos Campos se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, en períodos de veinte días de duración, y se regirán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Bases

Primera.-*Participantes.* Jóvenes españoles y extranjeros comprendidos, al 30 de junio de 1989, en las edades que se señalan en la base siguiente:

Segunda.-*Campos que se convocan:*

1. En el Parque Nacional de Aigües Tortes:

Bohí (Lérida)

Del 1 al 20 de julio, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, 26 jóvenes (seis españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

Del 12 al 31 de agosto, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

2. En el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga:

Corao (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 franceses), de dieciocho a veintiséis años.

Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.

Gamonedo de Ons (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, trilateral, 20 jóvenes (10 españoles, cinco alemanes y cinco franceses), de quince a diecisiete años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 portugueses), de quince a diecisiete años.

Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 franceses), de quince a diecisiete años.

Llanes (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, 30 jóvenes (10 españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.

Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 franceses).

3. En el Parque Nacional de Doñana:

El Rocío (Huelva)

Del 1 al 20 de julio, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 franceses), de quince a diecisiete años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.

Del 12 al 31 de agosto, 24 jóvenes (cuatro españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

## 4. En el Parque Nacional de Garajonay:

## La Gomera (Canarias)

Del 1 al 20 de julio, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 italianos), de dieciocho a veintiséis años.

Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 italianos), de dieciocho a veintiséis años.

## 5. En el Parque Nacional de Ordesa:

## Escalona (Huesca)

Del 1 al 20 de julio, 20 jóvenes desempleados (10 españoles y 10 británicos), de dieciocho a veintiséis años.

Este turno se continuará del 20 de julio al 10 de agosto en Gales (Gran Bretaña).

Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.

Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.

**Tercera.-Cuotas.** La cuota de participación será de 5.000 pesetas, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. Los desplazamientos serán por cuenta de los interesados.

Los participantes en el primer turno de Escalona, con continuación en Gales, estarán exentos de cuota. A estos jóvenes se les abonarán los gastos de desplazamiento.

**Cuarta.-Exenciones del pago de cuota:**

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta neta anual es inferior a 382.500 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente, se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987: De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figure en dicha Declaración se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha Declaración del año 1987, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia compulsada de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987 y fotocopia compulsada del documento de ingreso o devolución. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de Declaración de dicho Impuesto, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la Declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar, según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiera correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que tramiten y adjudiquen la totalidad de las plazas que les corresponda, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalada en el apartado 1 de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 2.

**Quinta.-Solicitudes de inscripción.** Se enviarán antes del 27 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los organismos expresados anteriormente.

- Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar, además de los documentos anteriores, los documentos que proceda, según se señala en el párrafo d) del apartado 2 de la base cuarta.

**Sexta.-Adjudicación de plazas.** Las plazas convocadas para jóvenes españoles se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

**Séptima.-Pago de cuotas:**

1. Los solicitantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros, a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. A los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza, se les notificará antes del 10 de junio y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota, dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo.

En caso contrario, éste adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

**Octava.-Devoluciones de cuota:**

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

- El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con doce días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

- El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos siete días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

- El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de siete días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se entenderá por día de notificación el de la entrada del correspondiente escrito de renuncia en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid).

8501

**ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca la actividad de Campos de Trabajo denominada «Defensa del Patrimonio Natural y Cultural Sumergido, 1989».**

Ilmos. Sres. El Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la Naturaleza, posibilitando al mismo tiempo su iniciativa en los trabajos de arqueología submarina, la convivencia en grupo y el trabajo en común.

Desde tales supuestos, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar una actividad relacionada con el conocimiento de nuestro patrimonio natural, contando para su realización con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convoca la actividad de Campos de Trabajo, denominada «Defensa del Patrimonio Natural y Cultural Sumergido, 1989».